



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-113A1960 DOC-9207019

**AUTORIZA A LA EMPRESA ENERGUIAS
S.P.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
REGULADORES DE PRESIÓN PARA GAS
QUE INDICA./**

7660

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO, 17 MAR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 2260, de fecha 05.02.2015, el Sr. Nicholas Regnault, Gerente General, en representación de la empresa ENERGUIAS S.P.A., RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados Nº 1859, comuna de Quinta Normal, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para los reguladores de presión para gas que se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ENERGUIAS S.P.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a reguladores de presión para gas, de marca PIETRO FIORENTINI, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Reguladores de presión para gas	PIETRO FIORENTINI	HP100	PIETRO FIORENTINI S.p.A.	ITALIA

- 2.3 La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para el modelo que se indica a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Reguladores de presión para gas	PIETRO FIORENTINI	HP100	4290107334-6



2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Reguladores de presión para gas	PIETRO FIORENTINI	HP100	PIETRO FIORENTINI S.p.A.	70018039	CSA	UL 144

- 2.5 Copia de la acreditación otorgada a Canadian Standards Association "CSA" (CSA Group), por Standards Council of Canada "SCC", organismo acreditador de Canadá, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de la norma UL 144, utilizada para la certificación de los reguladores de presión para gas individualizados en la TABLA 3, del punto 2.4 precedente.
- 2.7 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de los reguladores de presión para gas individualizados en la TABLA 3, del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia del certificado N° 207019, del sistema de calidad de PIETRO FIORENTINI S.p.A. (ISO-9001:2008), fabricante de los reguladores de presión para gas en comento, otorgado por BUREAU VERITAS CERTIFICATION S.p.A., Organismo acreditado por ACCREDIA bajo el N° 009A.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los reguladores de presión para gas indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ENERGUIAS S.P.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los reguladores de presión para gas identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa ENERGUIAS S.P.A., RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, comuna de Quinta Normal, Santiago, la comercialización de los reguladores de presión para gas individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.



3º Los productos deberán llevar las marcas establecidas en las normas técnicas utilizadas para su certificación, además del marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

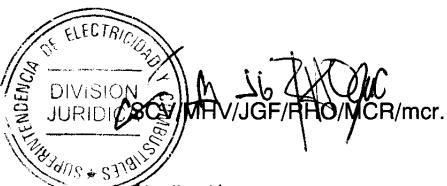
4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa ENERGUIAS S.P.A., RUT: 76.043.384-5, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


LUIS AVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Nicholas Regnault.
Gerente General, Energuias S.p.A.
Julio Bañado N° 1859, comuna de Quinta Normal, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Energuias 1)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 372198 /